

ACUERDO 13/2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA 2025 DERIVADO DE LAS FALLAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, fracción IV; 3, fracción XLII; 38; 109, 110 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; los diversos 5, 6, 7, 9, fracciones VI y XXVII, y 65, fracción XVI, inciso e) del Reglamento Interior de este Instituto y;

CONSIDERANDO

Primero: El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, Instituto) es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conformado por ciudadanos designados por el Poder Legislativo, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley, conforme a lo establecido por el artículo 162, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo: Es uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, (en lo sucesivo, Ley de la materia) promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Tercero: Es obligación del Instituto vigilar que las obligaciones de transparencia publicadas por los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, a través de la verificación virtual, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley de la materia.

Cuarto: Es facultad de la Consejera Presidenta someter al Pleno los acuerdos, lineamientos, proyectos de resolución y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Instituto.

Quinto: El 09-nueve de abril de 2025-dos mil veinticinco, el Pleno de este Instituto aprobó el *Programa anual para la verificación y vigilancia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2025*, en el cual se establece que las verificaciones serán realizadas de forma periódica y serán llevadas a cabo en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de los sujetos obligados inscritos en el Padrón de este Instituto.

Sexto: Dentro del referido Programa, se determinan los periodos para llevar a cabo las verificaciones de obligaciones de transparencia, para el caso de la correspondiente al cuarto trimestre de 2025-dos mil veinticinco, la cual dio inicio en marzo de 2026- dos mil veintiséis cuya conclusión debe ser a más tardar el último día del mes de mayo del mismo año.

Séptimo: El 05-cinco de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, fueron aprobados los nuevos Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y derivado de ello se implementó el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) como actualización tecnológica de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Octavo: Mediante Aviso: 252.-Aviso-0001-2026 de fecha 11-once de marzo de 2026-dos mil veintiséis emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se estableció que las entidades federativas que aún no han armonizado su legislación local con la Ley General continuarían utilizando el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) como mecanismo excepcional de continuidad para la carga de información.

Noveno: El 01-primero de mayo de 2026-dos mil veintiséis, mediante aviso difundido en la Plataforma Nacional de Transparencia, se hizo del conocimiento que esta plataforma entraría en una ventana de mantenimiento programado hasta el 04-cuatro

de mayo de 2026-dos mil veintiséis, pudiéndose presentar intermitencias o indisponibilidad total o parcial en el sistema.

Décimo: A partir del 06-seis de mayo del año en curso, la Plataforma Nacional de Transparencia ha presentado intermitencias técnicas que han generado fallas de visualización, indexación y consulta pública de información correspondiente a obligaciones de transparencia de diversos sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Décimo Primero: Derivado de las fallas técnicas detectadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección de Innovación Tecnológica de este Instituto, como administrador del usuario de este órgano garante dentro de la PNT, emitió un dictamen técnico respecto a las afectaciones observadas en la consulta pública, visualización, indexación y acceso a la información publicada en el SIPOT, señalando que existen limitaciones técnicas para su atención directa por parte de este Instituto, toda vez que el administrador general de la Plataforma es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para lo cual, se realizaron reportes de la situación a esa Secretaría, encontrándose pendientes de atención y solución.

Décimo Segundo: Las fallas técnicas han imposibilitado materialmente a este organismo garante acceder de manera total, continua y certera a la información del cuarto trimestre de 2025- dos mil veinticinco, publicada por los sujetos obligados de Nuevo León en la Plataforma Nacional de Transparencia, afectando las actividades de evaluación y calificación del padrón de sujetos obligados.

Décimo Tercero: Lo anterior impacta en el plazo establecido para la conclusión de la verificación del cuarto trimestre establecida en el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba la prórroga extraordinaria respecto de la ejecución y conclusión de la verificación correspondiente al cuarto trimestre de 2025-dos mil veinticinco, prevista en el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2025.

Segundo: Las actividades de evaluación y revisión relacionadas con la verificación señalada en el punto anterior, se reanudarán de manera automática una vez que

existan condiciones técnicas que permitan la adecuada visualización y consulta de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Tercero: Una vez reanudadas las actividades correspondientes, se realizarán los ajustes y adecuaciones necesarias a los plazos previstos en el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página de internet de este Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026-dos mil veintiséis. La Consejera, el Consejero y Encargada de Despacho presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta



Félix Fernando Ramírez Bustillos
Consejero Vocal



María Teresa Treviño Fernández
Encargada de Despacho

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA 2025 DERIVADO DE LAS FALLAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2026, QUE VA EN 04 PÁGINAS.